



RAD. 08433-4089-002-2014-00599-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA “FINANCIERA COOMULTRASAN”
DEMANDADO: JHONAR ANTONIO DONADO MIRANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso ejecutivo, donde la parte demandante solicita se emplace al demandado.

Malambo, 01 de febrero del 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.
Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Pasado el proceso al Despacho se observa memorial de fecha doce (12) de enero del 2024, solicita el(a) apoderado(a) judicial de la parte actora, el emplazamiento del(a) señor(a) **JHONAR ANTONIO DONADO MIRANDA**, por desconocer su domicilio.

Al respecto, se tiene que el artículo 293 del C.G.P. indica:

ARTICULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.

Y por su parte la ley 2213 del 2022, reza:

“EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que d8ban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Siendo así, y en vista de la imposibilidad de conocer el lugar físico o electrónico donde se pueda llevar a cabo la notificación de la parte demandada **JHONAR ANTONIO DONADO MIRANDA**, procede a su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Se prevendrá al emplazado de que se le designará curador AD LITEM si no comparece en oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del señor **JHONAR ANTONIO DONADO MIRANDA** identificado con C.C. 1.048.272.747, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, y que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** después de la publicación en dicho listado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 9
Hoy 2 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e8c5435dcfe07ff367f5658c8f3b0309f46b80b16fa0e892403d537b9fef4**

Documento generado en 01/02/2024 05:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>